

### Excmo. Ayuntamiento de Toledo

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE CONTRATACIÓN DE FORMA TELEMÁTICA Y/O PRESENCIAL EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2023.

#### **PRESIDENTE**

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ, Vicealcalde y Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio

#### **VOCALES**

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA, Secretario General de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

D. FCO. JAVIER SÁNCHEZ RUBIO, Interventor General Municipal.

Dª JULIA GÓMEZ DÍAZ, Jefa del Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales.

Dª ESPERANZA PEÑAS CRESPO, Jefa de la Adjuntía de Servicios Sociales.

#### **SECRETARIA**

Dª MARÍA JESÚS GONZÁLEZ MARTÍN, Jefa de Sección de Contratación.

En el Ayuntamiento de Toledo, siendo las doce horas y cuatro minutos de la fecha al comienzo indicada, se reúnen los señores/as antes expresados, al objeto de celebrar Sesión **ordinaria** de la Junta de Contratación, constituida por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 19 de junio de 2008 y según composición de la misma acordada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en sesión de 21 de julio de 2021.

Todos asisten de forma presencial.

Una vez abierto el acto por la Presidencia, se procede a la deliberación de los asuntos incluidos en el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DE MAYO DE 2023 (ORDINARIA).-

Se da cuenta por la Presidencia del Borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2023; aprobándose la misma por unanimidad de los asistentes.

Comparece en el siguiente acto D. Gerardo González Cantos, Jefe de la Adjuntía de Eficiencia Energética y Sostenibilidad, de conformidad con el requerimiento que le ha sido realizado.

Excmo. Ayuntamiento de Toledo

2-3.- ACTO PRIVADO ELECTRÓNICO DE DAR CUENTA DEL INFORME ACLARATORIO DEL INICIAL RELATIVO A LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR, Y APERTURA DEL SOBRE C (Proposición económica/criterios económicos, matemáticos, automáticos) CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA Ejecución de los trabajos consistentes en "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA ESCALERAS MECÁNICAS Y ASCENSOR DE LOS REMONTES PEATONALES DE RECAREDO Y SAFONT DE LA CIUDAD DE TOLEDO". (SERVICIOS 6/23).

Concejalía	Concejala-D. de Obras, Serv. e Infr., Agenda Urbana, Trans. Eco. y Relaciones Inst.
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS ESCALERAS MECÁNICAS Y ASCENSOR DE LOS REMONTES PEATONALES DE RECAREDO Y SAFONT DE LA CIUDAD DE TOLEDO SERVICIOS 06/23
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32102 1532 21005
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	116160,00€
Valor estimado	192000,00 €
Duración	24 MESES
Prórroga	SI
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

**AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 20/04/2023.

**CONVOCATORIA LICITACIÓN:** Plataforma de Contratación del Sector Público el 24/04/2023.

**CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES**: 09/05/2023.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Dos (2).

<u>ÚLTIMO TRÁMITE:</u> ACTA DAR CUENTA DE LA PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS BASADOS EN JUICIO DE VALOR: Junta de Contratación de 25/05/2023.

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Contratación de fecha 25 de mayo de 2023 se acordó lo siguiente:



### Excmo. Ayuntamiento de Toledo

"...//...Visto el contenido del informe técnico de valoración anterior la Junta de Contratación, por unanimidad de los asistentes, manifiesta no compartir el mismo y, en consecuencia, no hacerle suyo por los siguientes motivos acordándose devolver el expediente a la Unidad Gestora:

- El informe de valoración no se ajusta a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego que rige el procedimiento de contratación.
- Deben aclararse los incumplimientos que se recogen en el informe de valoración en los subcriterios correspondientes, así como si dichos incumplimientos son motivo, o no, de exclusión del licitador del presente procedimiento de contratación.".

Tiene este acto por objeto, dar cuenta del informe aclaratorio de valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor emitido con fecha 01/06/2023, previa apreciación de incumplimiento del plazo establecido por el artº. 157.3 de la LCSP, así como la apertura de los sobres C de proposición económica/criterios matemáticos, automáticos, presentados para optar a la adjudicación del contrato referenciado en el epígrafe.

Abierto el acto por la Presidencia, el Jefe de la Adjuntía de Eficiencia Energética y sostenibilidad procede in voce de conformidad con lo que dispone el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, a dar cuenta del informe técnico aclaratorio emitido en relación a la valoración motivada de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, previstos en el PCAP que rige el procedimiento, siendo dicho informe el que figura incorporado como ANEXO I al presente acta, como parte integrante de la misma.

En el referido informe, se concluye lo siguiente:

"...//...Una vez revisadas las ofertas, se considera que la presentada por SCHINDLER incumple varias prescripciones obligatorias del Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que se propone a la Junta de Contratación su exclusión del procedimiento.

Dichos incumplimientos se refieren a determinadas prescripciones obligatorias establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas los cuales se refieren a: INICIO DE LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN, MATERIALES Y PIEZAS DE REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN E INSPECCIONES REGLAMENTARIAS, respectivamente.

Visto lo anterior, la Junta de Contratación hace suyo el informe técnico aclaratorio emitido con fecha 01/06/2023 que se incorpora como Anexo I al presente acta, como parte integrante de la misma, acordando RECHAZAR la proposición formulada por el licitador SCHINDLER (A50001726) por los motivos expuestos en el referido informe de valoración y, en consecuencia, EXCLUIR igualmente al referido licitador del presente procedimiento de contratación.

A continuación se da cuenta de la puntuación asignada al único licitador admitido respecto de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, siendo dicha puntuación la siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

		CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE JUCIOS DE VALOR (0-45 PUNTOS)		
Nº Orden	LICITADOR	PROGRAMA DE TRABAJO (0 - 35 PUNTOS)	AUTO CONTROL DE CALIDAD (0 - 10 PUNTOS)	TOTAL
1	TK ELEVADORES ESPAÑA S.L,	35,00	10,00	44,00

Previamente a la apertura del sobre C se constata que el licitador TK ELEVADORES ESPAÑA S.L, alcanza el umbral mínimo en el conjunto de criterios cualitativos para pasar a la siguiente fase, de conformidad con lo establecido en el apartado 16 del Cuadro de Características Generales del PCP.

Seguidamente se procede a celebrar, de acuerdo con el art. 83.2 del RGLCAP y 157.4 de la LCSP, acto de apertura del sobre C del único licitador que pasa a esta fase, dándose lectura a la propuesta económica/criterios matemáticos/automáticos, que en el mismo se contiene, que es la que seguidamente se detalla:

	PRECIO OFERTADO
LICITADOR	
TK ELEVADORES ESPAÑA S.L. (B46001897)	<ul> <li>Principal: 65.698,56 EUROS/2 años de duración de contrato.</li> <li>IVA (21%): 13.796,70 EUROS/ 2 años de duración de contrato.</li> <li>Total: 79.495,26 EUROS/2 años de duración de contrato</li> </ul>

Se aprecia que la oferta formulada por TK ELEVADORES ESPAÑA,S.L. (B46001897) se encuentra incursa en temeridad por resultar anormal o desproporcionada, acordando la Junta de Contratación conceder al referido licitador un <u>plazo hasta el lunes 5 de junio de 2023, a las 14:00 horas</u> a fin de que justifique la oferta formulada.

Abandona la sesión el Sr. González Cantos.

Se ausenta en el siguiente punto del Orden del Día, la Sra. Peñas Crespo.

4-5.- ACTO PRIVADO ELECTRÓNICO DE DAR CUENTA DE LA SUBSANACIÓN REALIZADA POR UN LICITADOR, ACEPTACIÓN O NO DE LA MISMA Y, APERTURA DEL SOBRE B (CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR) CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA



### Excmo. Ayuntamiento de Toledo

CONTRATACIÓN LA "Ejecución de los trabajos consistentes en la gestión y ejecución de Campamentos Urbanos en el verano y Navidad de 2023, en el marco del Plan Corresponsables." (SERVICIOS 9/23).

Concejalía	Concejala-D. de Serv. Sociales, Mayores, Pers. con Discapacidad, Familia e Igualdad		
Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales		
Objeto del contrato	GESTION Y EJECUCION DE CAMPAMENTOS URBANOS 2023. PLAN CORRESPONSABLES SERVICIOS 09/23		
Tipo de Contrato	2. Servicios		
Procedimiento	Abierto		
Tramitación	Ordinaria		
Aplicación presupuestaria	41102 2319 22799 (código de proyecto 2022.3.41102.7.1		
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	88.500,00 €		
Valor estimado	73.140,50 €		
Duración	8 MESES		
Prórroga	NO		
Modificación prevista	NO		
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.		

**AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 04/05/2023.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 09/05/2023.

**CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 24/05/2023.** 

PROPOSICIONES FORMULADAS: Dos (2).

En sesión ordinaria de la Junta de Contratación celebrada el día 25 de mayo en curso, se acordó conceder a la sociedad MYEVENT4U S.L. (B45853322)un plazo hasta el día 29/05/2023 a las 14:00 horas, a fin de subsanar el siguiente extremo de la documentación relativa al sobre A:

- "...//... Se constata que en la Plataforma de Contratación del Sector Público la firma electrónica se muestra en rojo y la validación de la firma aparece como firma inválidacertificado caducado referido al representante de la sociedad MYEVENT4U S.L. (B45853322). Teniendo en cuenta la Resolución nº 819/2019 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, a los recursos nº 475 y 513 de 2019, dice que si el certificado electrónico que se usa para firmar electrónicamente está caducado es un defecto subsanable:



### Excmo. Ayuntamiento de Toledo

"[...] al igual que ocurre en los procedimientos presenciales o en papel, la firma de firma, sea porque no se ha efectuado, sea porque ha caducado el certificado de firma electrónica, estamos ante un defecto subsanable [...].

Por todo lo anterior, la Junta de Contratación acuerda ADMITIR PROVISIONALMENTE al licitador MYEVENT4U S.L. (B45853322) y concederle un plazo hasta el lunes 29 de mayo de 2023, a las 14:00 horas, a fin de que aporte la validez del certificado digital indicado...///...".

Tiene este acto por objeto proceder al examen y calificación de la subsanación realizada en plazo por el referido licitador, encontrándose correcta la misma. En consecuencia, la Junta de Contratación acuerda admitir en el presente procedimiento de contratación al licitador MYEVENT4U S.L. (B45853322).

A continuación se celebra acto de apertura de los sobres B "Referencias técnicas" que contienen la documentación relativa a los criterios de valoración ponderables mediante juicio de valor, correspondiente a los dos licitadores presentados y admitidos.

Se procede a la apertura del mencionado sobre B y se acuerda por un lado:

1) Como quiera que se constata que en la Plataforma de Contratación del Sector Público la firma electrónica se muestra en rojo y la validación de la firma aparece como "Certificado firmante está revocado y no se encuentra asegurado por ningún sello de tiempo. Firma electrónica no válida", referido al representante de la sociedad CRISAN SPORT & BEAUTY S.L (B06808380); teniendo en cuenta la Resolución nº 819/2019 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, a los recursos nº 475 y 513 de 2019, dice que si el certificado electrónico que se usa para firmar electrónicamente está caducado es un defecto subsanable:

"[...] al igual que ocurre en los procedimientos presenciales o en papel, la firma de firma, sea porque no se ha efectuado, sea porque ha caducado el certificado de firma electrónica, estamos ante un defecto subsanable [...].

**ADMITIR PROVISIONALMENTE** la proposición formulada por el licitador CRISAN SPORT & BEAUTY S.L (B06808380) y <u>concederle un plazo hasta el lunes 5 de junio de 2023, a las 14:00 horas</u>, a fin de que aporte la validez del certificado digital indicado.

2) Remitir la documentación a informe de los Servicios Técnicos competentes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 157, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), a fin de valorar los distintos criterios de adjudicación no cuantificables automáticamente, previstos en el PCAP, haciendo la advertencia de que la apertura de proposiciones económicas deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas y, condicionando dicha valoración a la subsanación o no que realice en plazo el licitador CRISAN SPORT & BEAUTY S.L (B06808380); y la aceptación o no de la misma.

Se incorpora a la sesión, la Peñas Crespo.

### Excmo. Ayuntamiento de Toledo

6-7.-ACTO PRIVADO ELECTRÓNICO DE APERTURA DEL SOBRE A (ANEXOII.A-DEUC, Y ANEXO II-B-DECLARACIÓN RESPONSABLE) Y, EN SU CASO APERTURA DEL SOBRE C (Proposición económica/criterios económicos, matemáticos, automáticos, así como el resto de documentación de dichos criterios que se refleja en apartado 11 del Cuadro de Características Generales del PCAP), CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL "Suministro de un vehículo de extinción autobomba urbana ligera de reducidas dimensiones (BUL)" (SUMINISTROS 3/23).

Concejalía	Concejal-D. de Movilidad, Seguridad, Prot. Civil, Participación y Transparencia
Unidad Gestora	22201 - Bomberos
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO DE EXTINCIÓN AUTOBOMBA URBANA LIGERA DE REDUCIDAS DIMENSIONES SUMINISTROS 03/23
Tipo de Contrato	1. Suministros
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	22201.1361.63401
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	222000,00€
Valor estimado	183471,07 €
Duración	4
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

**AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 04/05/2023.

**CONVOCATORIA LICITACIÓN:** Plataforma de Contratación del Sector Público el 12/05/2023.

**CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 29/05/2023.** 

PROPOSICIONES FORMULADAS: Una (1).

Tiene este acto por objeto proceder a la apertura de las proposiciones presentadas para el contrato referenciado. Todo ello, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), regulador del procedimiento.



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

Por la Presidencia se ordena, en primer lugar y de conformidad con lo que dispone el artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y 81.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, la apertura y calificación de la documentación contenida en los sobres A, acreditativa de la capacidad para contratar, mediante DEUC y declaración responsable de capacidad y otra documentación en función de lo contenido al respecto en el PCAP regulador del procedimiento, a que se refiere el art. 140 de la referida LCSP, siendo estos por el orden de su presentación los siguientes, según se acredita en la certificación expedida por el Sr. Secretario General de Gobierno:

Nº Orden	Fecha y hora presentación	Licitador
1	26-05-2023 12:17	SURTRUCK, S.L. (B91689661)

En dichos sobres (A), no se observan defectos y omisiones subsanables que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del citado texto reglamentario, hayan de ser comunicadas a los interesados, por lo que se hace pronunciamiento expreso de no existir ninguna proposición rechazada.

Seguidamente se procede a celebrar, de acuerdo con el art. 83.2 del RGLCAP y 157.4 de la LCSP, acto de apertura de los sobres C, comprensivo de la propuesta económica/criterios matemáticos/automáticos, así como del resto de la documentación exigida en el apartado 11 del Cuadro de Características Generales del PCAP; dándose lectura a la misma la misma:

Nº ORDEN	LICITADOR	PRECIO DEL CONTRATO	PLAZO DE ENTREGA	AUMENTO PERÍODO GARANTÍA	MEDIOS PROPIOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL CONTRATO
1	SURTRUCK, S.L. (B91689661)	- Principal: 183.000,00 €  - IVA (21%): 38.430,00 €  - Precio total: 221.430,00 €	3 meses	3 años más	- Banco de pruebas: Sí - Disponibilidad equipos diagnosis: No - Disposición equipos industriales para el mecanizado y reconstrucción de las estructuras: Sí - Disposición de vehículos taller para la ejecución del contrato: Sí - Disposición de personal técnico adscrito al contrato: Sí



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

Previa apreciación de que la oferta económica formulada no se encuentra incursa en temeridad por resultar anormal o desproporcionada, finalmente, la Junta acuerda remitir el expediente junto con las ofertas admitidas, a informe de los Servicios Técnicos competentes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 157.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), a fin de valorar los distintos criterios previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares y formular, en su caso, propuesta de clasificación de ofertas y/o de adjudicación de Contrato.

Abandona la sesión, la Sra. Peñas Crespo.

8-9.-ACTO PRIVADO ELECTRÓNICO DE APERTURA DEL SOBRE A (ANEXO II.A-DEUC, Y ANEXO II.B-DECLARACIÓN RESPONSABLE) Y, EN SU CASO APERTURA DEL SOBRE B (DOCUMENTACIÓ RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR) CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA de "Ejecución de los trabajos consistentes en la gestión y ejecución de Campamento Urbano, en el verano de 2023, con el lema "Nuevas Culturas, Nuevas Aventuras".(SERVICIOS 10/23).

Concejalía	Concejal-D. de Educación, Cultura, Patr. Histórico., Patr. Documental e Infancia	
Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales	
Objeto del contrato	GESTION Y EJECUCION DEL CAMPAMENTO URBANO "NUEVAS CULTURAS, NUEVAS AVENTURAS" SERVICIOS 10/23	
Tipo de Contrato	6. Prestación de servicios a la ciudadanía	
Procedimiento	Abierto	
Tramitación	Ordinaria	
Aplicación presupuestaria	41102 2314 22799.	
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	79.500,00 €	
Valor estimado	65.702,47 €	
Duración	CUATRO MESES, según apartado 8 del Cuadro de Características	
Prórroga	NO	
Modificación prevista	NO	
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.	



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

**AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 15/05/2023.

**CONVOCATORIA LICITACIÓN:** Plataforma de Contratación del Sector Público el 16/05/2023.

**CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES:** 31/05/2023.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Una (1).

Tiene este acto por objeto proceder a la apertura de las proposiciones presentadas para el contrato referenciado. Todo ello, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), regulador del procedimiento.

Por la Presidencia se ordena, en primer lugar y de conformidad con lo que dispone el artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y 81.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, la apertura y calificación de la documentación contenida en los sobres A, acreditativa de la capacidad para contratar, mediante DEUC y declaración responsable de capacidad y otra documentación en función de lo contenido al respecto en el PCAP regulador del procedimiento, a que se refiere el art. 140 de la referida LCSP, siendo estos por el orden de su presentación los siguientes, según se acredita en la certificación expedida por el Sr. Secretario General de Gobierno:

Nº Orden	Fecha y hora presentación	Licitador
1	31-05-2023 11:53	MYEVENT4U S.L. (B45853322)

En dichos sobres (A), no se observan defectos y omisiones subsanables que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del citado texto reglamentario, hayan de ser comunicadas a los interesados, por lo que se hace pronunciamiento expreso de no existir ninguna proposición rechazada.

A continuación se celebra acto de apertura de los sobres B "Referencias técnicas" que contienen la documentación relativa a los criterios de valoración ponderables mediante juicio de valor.

Se procede a la apertura del mencionado sobre B, y se acuerda remitir la documentación a informe de los Servicios Técnicos competentes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 157, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), a fin de valorar los distintos criterios de adjudicación no cuantificables automáticamente, previstos en el PCAP, haciendo la advertencia de que la apertura de proposiciones económicas deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

10- ACTO PRIVADO ELECTRÓNICO DE EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y, EN SU CASO, DE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LOTE 2 (LUDOTECA STA. BÁRBARA) EN EL



### Excmo. Ayuntamiento de Toledo

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA CONSISTENTE EN "GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMACIÓN DE TRES LUDOTECAS MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE TOLEDO, DISTRIBUÍDO EN 3 LOTES" (SERVICIOS 3/23).

Concejalía	Concejalía de Infancia	
Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales	
Objeto del contrato	ADJUDICACIÓN LOTE 2. LUDOTECA DE STA. BÁRBARA. SERVICIOS 03/23	
Tipo de Contrato	6. Prestación de servicios a la ciudadanía	
Procedimiento	Abierto	
Tramitación	Ordinaria	
Aplicación presupuestaria	41102 2317 22723	
Presupuesto base licitación (IVA incluido) 102.000,00 €		
<b>Valor estimado</b> 220.090,86 €		
Duración	2 AÑOS	
Prórroga	SI	
Modificación prevista	NO	
Tipo de licitación  A la baja respecto del presupuesto máximo de licitac		

<u>ÚLTIMO TRÁMITE:</u> Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 20 de abril de 2023 sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.

Se comprueba la documentación general presentada por el licitador dentro del plazo otorgado, constatándose que está correcta, en vista de lo cual, previa apreciación de que la adjudicación no se llevará a cabo en el plazo máximo de 2 meses desde el primer acto de apertura de sobres que se realizó el 09/03/2023, en atención al cumplimiento de trámites procedimentales, la Junta de Contratación acuerda:

- 1. Remitir el expediente a la Unidad Gestora del mismo al objeto de elaborar la propuesta de adjudicación en fase D, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario.
- 2. Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- 3. Remitir el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización.
- 4. Elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo propuesta de adjudicación en los siguientes términos:



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

Adjudicar el contrato relativo al LOTE 2 (LUDOTECA STA. BÁRBARA) correspondiente al procedimiento de contratación convocado para la PRESTACIÓN DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA CONSISTENTE EN "GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMACIÓN DE TRES LUDOTECAS MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE TOLEDO, DISTRIBUÍDO EN 3 LOTES", a favor de la mejor oferta presentada por Getting Better, PROACTIVA FORMACION S.L (CIF B82352410) LICITADOR PROPUESTO, dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento, en las siguientes condiciones:

- Adjudicatario/a: Getting Better, PROACTIVA FORMACION S.L (CIF B82352410)
- Precio de adjudicación: 28.380 €/2 años de duración del contrato.
- Importe de adjudicación:
  - Importe neto: 25.800 €/2 años de duración del contrato.
  - IVA (10%): 2.580 €
  - Total: 28.380 €/2 años de duración del contrato.
- Modificación prevista: No.
- Duración del contrato: Dos (2) años a contar desde la formalización del mismo.
- Prórroga: Doce (12) meses, con un plazo de preaviso de dos (2) meses.
- Otras condiciones de adjudicación: De conformidad con los pliegos reguladores, la oferta presentada por el licitador y Proyecto presentado con la programación de actividades conforme a las previsiones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

11.-ACTO PRIVADO ELECTRÓNICO DE TOMA DE CONOCIMIENTO DEL RECURSO FORMULADO POR EL LICITADOR DELFIN, S.A. ACERCA DE LA EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONVOCADO MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA "ENAJENACIÓN DE LOS INMUEBLES MUNICIPALES INVENTARIADOS CON CODIGOS GPA 12681, GPA 12682, GPA 12683, SITUADOS ENTRE LOS Nº 5 Y Nº 13 DE LA C/ DE LOS BÉCQUER, EN EL CASCO HISTÓRICO DE TOLEDO" (PATRIMONIALES 5/23).

Concejalía	Concejal-D. de Urbanismo, Vivienda, Hacienda y Patrimonio		
Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación		
Objeto del contrato	ADJUDICACION DIRECTA ENAJENACION INMUEBLES MPALES. INVENTARIADOS CON CODIGOS GPA 12681, GPA 12682, GPA 12683 C/ LOS BECQUER PATRIMONIALES 05/23		
Tipo de Contrato	3. Otros		
Procedimiento	Adjudicación directa		
Tramitación	Ordinaria		
Aplicación presupuestaria	600.00 (INGRESO)		



Excmo. Ayuntamiento de Toledo

Presupuesto base licitación (IVA incluido)	586392,26€
Valor estimado	484621,70€
Duración	NO
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Al alza respecto del presupuesto tipo de licitación/precio de ocupación

**AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 30/03/2023.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 04/04/2023.

**CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES:** 19/04/2023.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Una (1).

ÚLTIMO TRÁMITE( Apertura sobre A y sobre B): Junta de Contratación de 20/04/2023.

En la Junta de Contratación celebrada el 20/04/2023 se acordó rechazar la proposición formulada por el licitador DELFIN, S.A. (A28213239) por el siguiente motivo: "...//... Rechazar la única proposición, formulada por DELFIN, S.A. (A28213239), al variar sustancialmente el modelo de proposición económica aprobado, como consecuencia de condicionar la oferta económica expresamente a lo siguiente: "una vez se haya informado favorablemente el proyecto de ejecución por parte de la Comisión Especial de Patrimonio a los efectos de poder materializar y patrimonializar la edificabilidad establecida en el presente pliego...//.... Todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 84 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Admones. Públicas (RGLCAP)...//...".

La Junta de Contratación toma conocimiento del recurso de reposición presentado con fecha 08/05/2023 por el referido licitador, contra el acuerdo de rechazo de la proposición adoptado por dicha Junta de Contratación el pasado día 20/04/2023. En dicho recurso se viene a considerar esencialmente lo siguiente:

#### **ALEGACIONES:**

"...//... TERCERO.- De las once parcelas que integran el ámbito del PERIM, la mercantil dicente es propietaria de ocho, estando interesada en adquirir las tres restantes (de titularidad municipal y objeto del procedimiento de contratación de referencia), para materializar sobre las mismas el Proyecto de hotel que viene implícito en el PERIM.

Por este motivo, DELFIN, S.A. participó en el procedimiento PATRIMONIALES 5/23, presentando en tiempo y forma su proposición, la cual, como se adelantaba al inicio de este escrito, ha sido rechazada por esta Junta de Contratación...//...

...//... En definitiva, la proposición de DELFIN, S.A. ha sido rechazada por venir condicionada a la emisión de informe favorable por parte de la Viceconsejería de Cultura con respecto a su Proyecto Básico de Edificación.



### Excmo. Ayuntamiento de Toledo

CUARTO.- Pero es que, en efecto, los propios Pliegos del procedimiento PATRIMONIALES 5/23 recogen, en sí mismos, este condicionante con respecto al objeto del contrato, al hacer suyas las normas urbanísticas contenidas en el PERIM, en las que se hace referencia a las consideraciones del Informe de la Viceconsejería de Cultura de 9 de noviembre de 2022 (extracto del Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 11 de enero de 2023: "El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Toledo, en sesión celebrada en 23 de diciembre de 2022, acordó aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior de modificación de la ordenación detallada para la adecuación de las parcelas 04, 07, 08, 09, 10, 12, 14, 35, 36, 37 y 42 de la manzana 25280 del ámbito de Casco Histórico, sometido a información pública por Decreto de la Concejalía de Urbanismo de 25 de mayo de 2021; debiendo tener en cuenta las consideraciones del informe de la Viceconsejería de Cultura de 9 de noviembre de 2022, en la posterior tramitación de las intervenciones planteadas.").

Cabe señalar que la Viceconsejería de Cultura sobrepasó el límite de sus competencias al emitir dicho Informe, tal y como ella misma reconoce en el cuerpo del mismo, indicando:

"Revisada la documentación facilitada, Informa FAVORABLEMENTE, haciendo las siguientes consideraciones, con el fin de que se tengan en cuenta en la posterior tramitación de las intervenciones planteadas:

- 1. Volviendo a insistir en que excediendo del alcance de este informe la interpretación de las Ordenanzas del PECHT en relación con el establecimiento del número máximo de alturas permitidas, la cota de referencia de planta baja y las alturas de cornisa; y por tanto en la adecuación al precepto legal de las propuestas técnicas expuestas en el documento aportado; teniendo por otra parte en consideración el sometimiento a autorización previa y resolución expresa por parte de esta Viceconsejería de las intervenciones planteadas en los inmuebles de referencia, se hacen las siguientes precisiones:
- a. Con el fin de autorizar el incremento de volumetría y aumento puntual de altura de edificación para los inmuebles con nivel de protección P propuestos en el apartado 3.4 del punto 3 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA de la MEMORIA JUSTIFICATIVA, aumento de altura indicado en el plano H.2.7 del Plan Especial de Casco Histórico, y con el fin de respetar las características morfológicas y velar por la protección de los valores patrimoniales reconocidos por el nivel de protección otorgado por el referido documento urbanístico, se justificará a tenor de las intervenciones admisibles en dicho nivel de protección según establece el artículo 1.9.1 la materialización del incremento de edificabilidad permitido por el apartado 11 del artículo 2.15 de las Ordenanzas del Plan Especial. Afecta a los aumentos de altura propuestos en las parcelas 25280-36 Planta 16 y 25280-37 Callejón de los Husillos 2, quedando pendiente de justificar con la acreditación en fase de intervención edificatoria de la preexistencia de dichos cuerpos volumétricos."

El planteamiento de este condicionante en relación con alturas, cotas y volumetría de las edificaciones entra en total contradicción con la normativa del PERIM que ha sido definitivamente aprobada y publicada, y que es firme.

De este modo, el PERIM establece unas normas, en función del alcance, la finalidad y las determinaciones que le corresponde regular de acuerdo con los arts. 85 y siguientes del



### Excmo. Ayuntamiento de Toledo

Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento del TRLOTAU, a la vez que se remite a unas consideraciones de la Viceconsejería de Cultura que difieren de aquellas.

Como resultado, se genera una situación de absoluta indefensión e inseguridad jurídica a esta parte, puesto que, con la aprobación del PERIM en tales términos, no se tiene la certeza ni la garantía de que el proyecto de ejecución material a presentar, que responde fielmente a la normativa del PERIM en lo que respecta a sus alturas y ordenación de volúmenes, pueda ser viable si no cuenta con el informe favorable de la Viceconsejería o, en su caso, de la Comisión Especial del Casco Histórico.

QUINTO.- Por tanto, la proposición condicionada de DELFIN, S.A. responde al objeto condicionado del contrato que plantea el Ayuntamiento.

Y es que carece de la más mínima lógica pretender que esta empresa –ni ninguna otra persona, física o jurídica– se embarque, en este momento y estas condiciones, en una licitación pública de adquisición sobre unos inmuebles donde no se tiene garantizado que se pueda ejecutar o llevar a cabo el proyecto constructivo de hotel que viene implícito en el PERIM, aprobado después de tres años de trámites y en el que son precisamente estas condiciones de edificación, altura y cotas lo que hacen viable la conectividad interior de once inmuebles para formar un único conjunto edificatorio.

En su lugar, lo realmente procedente en este momento es que el Ayuntamiento aguarde la contestación de la Viceconsejería de Cultura sobre el Proyecto Básico de Edificación de todo el conjunto hotelero que le ha sido aportado por esta mercantil, a los efectos de que aquella emita informe y, de ser este favorable sin condiciones, ya se estaría en condiciones de participar en la licitación de la adquisición de los inmuebles que son objeto de enajenación o bien de adquirirlos en cualquiera de las formas que la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) habilita.

SEXTO.- Además de lo expuesto en relación con el expediente PATRIMONIALES 5/23, se hace preciso poner de manifiesto la existencia de un procedimiento previo denominado PATRIMONIALES 1/23, de enajenación mediante subasta de estos mismos inmuebles, el cual también fue declarado desierto por rechazo de la única proposición presentada (por parte de un licitador distinto a la dicente). Frente a dicho rechazo, el licitador en cuestión interpuso un recurso de reposición que aún se encuentra pendiente de resolución, por lo que no se puede entender firme en vía administrativa.

SÉPTIMO.- Y lo que es más, una vez declarado desierto el procedimiento PATRIMONIALES 5/23, esta parte ha tenido conocimiento de la incoación por parte del Ayuntamiento de un tercer expediente, PATRIMONIALES 6/23, también sobre la enajenación, de nuevo mediante subasta, de estos mismos inmuebles municipales, cuyos Pliegos serán impugnados por esta parte al entender que los mismos son nulos de pleno derecho.

Dicho procedimiento también se ha iniciado sin esperar a la firmeza del Acuerdo por el que se rechazó la proposición de DELFIN, S.A. en el procedimiento PATRIMONIALES 5/23, de modo que esta no es firme y, como tal, admite la presentación del recurso que por la presente se interpone...//...".

Y a tal efecto el recurrente interesa:



### Excmo. Ayuntamiento de Toledo

"...//... - Anular el Acuerdo de la Junta de Contratación de 20 de abril de 2023, por el que se rechaza la proposición formulada por DELFIN, S.A., con retroacción de las actuaciones al momento previo al mismo, para que, una vez depurada la situación jurídica de los inmuebles objeto de enajenación, se proceda a la venta directa de los mismos a esta mercantil.

- Entre tanto, aguarde la contestación de la Viceconsejería de Cultura sobre el Proyecto Básico de Edificación presentado por esta mercantil, a los efectos de que aquella informe las consideraciones que estime oportunas, todo ello con carácter previo al inicio de una nueva licitación y con el fin de que la futura adquisición de los inmuebles tenga lugar en plenas condiciones de transparencia, seguridad jurídica y garantía de que se va a poder materializar sobre los mismos el conjunto hotelero implícito en el PERIM.".

Visto todo lo anterior y visto, asimismo el informe jurídico emitido sobre el fondo del recurso y sobre los motivos de impugnación en los que se fundamenta dicho recurso, la Junta de Contratación, considera lo siguiente:

#### "...//... PRIMERO. SOBRE LA SITUACIÓN CONDICIONADA DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Se estima que el recurrente confunde el régimen de aplicación de la LCSP (normativa contractual) del RBEL/LPAP (normativa patrimonial), siendo esta segunda la aplicable a este contrato. No es preciso definir el objeto del presente procedimiento bajo un negocio contractual típico de la LCSP (obras, suministros, servicios, etc.) porque la compraventa de bienes inmuebles está expresamente excluida del régimen de aplicación de la LCSP (art. 6 LCSP). La definición del objeto (compraventa de bienes inmuebles) sí es válida bajo la normativa patrimonial, que es la que resulta de aplicación.

El artículo 112.1 del RD 1372/1986 carece de aplicación en la actualidad, en virtud de la exclusión expresa que efectúa la LCSP de su ámbito de aplicación en relación a los negocios patrimoniales (art. 6 LCSP).

No se comparte la apreciación de que los Pliegos adolecen de indeterminación en cuanto a su objeto, ya que el mismo viene perfectamente delimitado en el punto Tercero del Pliego que obra en el expediente ("Es objeto del presente Pliego la enajenación mediante adjudicación directa de los inmuebles municipales inventariados con códigos "GPA 12681; GPA 12682; GPA 12683", sitos entre los números 5 y 11 de C/Bécquer en el Casco Histórico de Toledo"), siendo dicho objeto conforme a derecho de conformidad con la normativa patrimonial aplicable al mismo (punto Primero del Pliego).

Por tanto, no se aprecia la causa de nulidad alegada.

# SEGUNDO.- SOBRE LA NECESARIA DEPURACIÓN DE LA SITUACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DE LOS INMUEBLES MUNICIPALES ANTES DE SU ENAJENACIÓN.

En este punto, indicar que el hecho de que en un procedimiento precedente surjan incidencias de forma que invaliden el mismo, no influye en absoluto en la circunstancia de que el bien inmueble se encuentre debidamente depurado física y jurídicamente, de conformidad con la



### Excmo. Ayuntamiento de Toledo

legislación patrimonial. Se estima que puede existir una confusión jurídica en el concepto de depuración alegado por el interesado, ya que el mismo cita ejemplos jurisprudenciales (operaciones de deslinde e inscripción en el Registro de la Propiedad), que no constituyen un marco de comparación válido en apoyo de sus argumentos (instrumentos urbanísticos). El concepto de depuración está vinculado al régimen patrimonial, registral y de propiedad del bien (legislación patrimonial – inventario, registro de la propiedad, etc.), no a los aspectos urbanísticos del suelo (legislación urbanística – instrumentos urbanísticos, POM, PERIM, etc.). La tramitación de instrumentos urbanísticos futuros que puedan afectarle (como el PERIM), o de futuros informes que se evacúen en materia urbanística, son ajenos a la tramitación del procedimiento patrimonial que nos ocupa, y son ajenos también al concepto de depuración física y jurídica del bien, que es puramente patrimonial, y no urbanístico.

Desde un punto de vista patrimonial, registral y del derecho de propiedad, el bien se encuentra adecuadamente depurado física y jurídicamente. El hecho de que en un procedimiento de subasta preferente haya quedado desierto no afecta en absoluto al estado patrimonial del bien inmueble, ni implica una falta de depuración sobrevenida.

No se aprecia, por tanto, la causa de nulidad alegada, ya que se considera que se ha respetado el procedimiento legalmente establecido.

#### TERCERO.- SOBRE LA FIRMEZA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

En este punto, nos remitimos a lo ya indicado en el encabezamiento del presente informe. Los actos de las entidades locales son inmediatamente ejecutivos (art. 51 LRBRL), se presumen válidos y producen efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa (art. 39 LPAC). La posibilidad de interponer recurso de reposición no es óbice para la inmediata ejecutividad de los mismos. Ambos procedimientos (Patrimoniales 5/23 y Patrimoniales 6/23) son independientes entre sí, aunque su objeto sea el mismo, habiendo recaído sobre el primero de ellos resolución expresa, mediante Acuerdo de fecha 20 de abril de 2023.

No se aprecia, por tanto, la causa de nulidad alegada, ya que se considera que se ha respetado el procedimiento legalmente establecido.

### **CUARTO.- SOBRE EL INCOHERENTE PROCEDER DEL AYUNTAMIENTO.**

Las consideraciones emitidas por el interesado en este apartado constituyen valoraciones subjetivas de carácter personal, o emitidas en base a criterios de oportunidad.

No se aprecia, por tanto, la causa de nulidad alegada...///...".

Por todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Contratación ACUERDA lo siguiente:

<u>Primero.-</u> <u>Ratificar</u> el acuerdo de rechazo de la proposición formulada por el licitador DELFIN, S.A. (A28213239) en el procedimiento de contratación de que se deja hecha referencia en el epígrafe, adoptado por esta Junta de Contratación en sesión de 20 de abril de 2023.

FECHA DE FIRMA: 09/06/2023



### Excmo. Ayuntamiento de Toledo

Segundo.- Desestimar el Recurso de Reposición formulado por DELFIN, S.A. (A28213239), contra el acuerdo de rechazo de la proposición formulada, adoptado por esta Junta de Contratación en sesión de 20 de abril de 2023, en base a los fundamentos legales anteriormente expuestos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizado el acto siendo las trece horas y nueve minutos del día expresado al comienzo de la presente acta de todo lo que, como Secretaria CERTIFICO,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CONTRATACION,

LA SECRETARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACION,

Fdo.: José Pablo Sabrido Fernández. Fdo.: María Jesús González Martín.



INFORME Nº2 RELATIVO A LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACIÓN ORDINARIA DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA ESCALERAS MECÁNICAS Y ASCENSOR DE LOS REMONTES PEATONALES DE RECAREDO Y SAFONT DE LA CIUDAD DE **TOLEDO** 

### **ANTECEDENTES**

La Junta de Contratación del pasado 25 de mayo de acordó devolver el informe de valoración del procedimiento de referencia a la unidad gestora en los siguientes términos

> Visto el contenido del informe técnico de valoración anterior la Junta de Contratación, por unanimidad de los asistentes, manifiesta no compartir el mismo y, en consecuencia, no hacerle suyo por los siguientes motivos acordándose devolver el expediente a la Unidad Gestora:

- El informe de valoración no se ajusta a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego que rige el procedimiento de contratación.
- Deben aclararse los incumplimientos que se recogen en el informe de valoración en los subcriterios correspondientes, así como si dichos incumplimientos son motivo, o no, de exclusión del licitador del presente procedimiento de contratación.

A la vista de lo anterior se ha procedido a realizar este informe de valoración número 2.

#### **RELACIÓN DE EMPRESAS PRESENTADAS**

Nº Orden	LICITADOR			
1	TK ELEVADORES ESPAÑA S.L. (THYSSEN)			
2	SCHINDLER S.A. (SCHINDLER)			

Una vez revisadas las ofertas, se considera que la presentada por SCHINDLER incumple varias prescripciones obligatorias del Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que se propone a la Junta de Contratación su exclusión del procedimiento. Se detallan a continuación:

#### 1. INICIO DE LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN:

El PPT establece en su punto 4.4.3 que:



### ÁREA DE OBRAS. INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO **AMBIENTE**

Los licitadores se comprometen a asumir y solventar las averías que pudieran producirse en estas instalaciones, debiendo iniciarse los trabajos de reparación en un tiempo máximo de una (1) hora, contada desde el momento en que se produzca el aviso.

En el caso de que haya personas encerradas en un ascensor averiado, el plazo de presencia en el ascensor será de treinta (30) minutos a contar desde el momento en que se produzca el aviso. La liberación de los ocupantes del ascensor se producirá dentro de los quince (15) minutos siguientes.

### La oferta del licitador establece en su página 246:

Tiempo máximo de RESPUESTA: el transcurrido entre la notificación fehaciente de la avería notificada por el Cliente a nuestro Servicio de Atención de Averías (Call Center) y la presencia física de nuestro personal técnico para la resolución de la avería o el rescate de personas

Schindler cuenta con presencia operativa en todo el territorio nacional.

E tiempo máximo de respuesta será de 2 horas.

Es decir: aumenta el plazo de presencia en caso de que haya personas encerradas en el ascensor de 30 minutos a 2 horas y aumenta cuando no haya personas encerradas de una hora a dos horas.

#### 2. MATERIALES Y PIEZAS DE REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN:

El PPT establece en su punto 2 que:

Tal y como se describe en el presente Pliego de Cláusulas Técnicas, el adjudicatario será el único responsable de las escaleras mecánicas y ascensor de los remontes de Recaredo y Safont, y por tanto correrá con todos los gastos (materiales, mano de obra, infraestructuras, locales, comunicaciones, incluida la línea de emergencia del ascensor, vehículos, personal directo e indirecto, equipamiento y herramientas, seguros, financieros, OCAS, legalización de instalaciones, tasas, seguros, impuestos, y de cualquier otro tipo) derivados de:

Por otra parte, en el punto 4.1 figuran las características de las escaleras mecánicas y del ascensor figurando expresamente su antigüedad. En el caso concreto del Remonte de Recaredo:

Las características técnicas de las escaleras mecánicas situadas en el Remonte Mecánico del Paseo de Recaredo en Toledo son las siguientes:

MARCA **THYSSEN** MODELO / TIPO / № EQUIPO FT-732/4EK DESNIVEL / LONGITUD 6 / 12 m. **VELOCIDAD** 0,50 m/s ACOMETIDA ELÉCTRICA 380 V/50Hz. 9 kW **POTENCIA** ÁNGULO DE INCLINACIÓN 30º AÑO DE INSTALACIÓN 1999



### ÁREA DE OBRAS. INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO **AMBIENTE**

La oferta del licitador establece en sus páginas 196 y 197:

De acuerdo con esta cobertura, los trabajos y materiales de reparación podrán estar incluidos dentro del propio contrato y por tanto con cargo a Schindler o por le contrario correran a cargo del organo de contratación.

Asi, en la licitación que nos ocupa para la contratación consistente en el Ejecución de los trabajos consistentes en "Mantenimiento integral de las escaleras mecánicas y ascensor de los remontes peatonales de Recaredo y Safont de la Ciudad de Toledo" Exp. SERVICIOS 6/23», la cobertura de estos trabajos de reparación se corresponderan con nuestra tipología de contrato:

#### CONTRATO EXCLUSIVE

Schindler realizará todos los trabajos necesarios después de un fallo y devolverá el equipo a su estado normal de funcionamiento.

Por tanto, se incluyen en este mantenimiento todas las operaciones que haya que realizar como consecuencia del programa de inspecciones de mantenimiento preventivo, o de avisos por avería de los equipos e instalaciones, comprendiendo todas las intervenciones, reparaciones o sustituciones precisas para la vuelta al idóneo funcionamiento de la instalación, incluyéndose los materiales, mano de obra y medios auxiliares

Schindler reparará o sustituirá a su cargo los componentes que sea necesario reponer debido al desgaste o rotura, por ejemplo: elementos del limitador de velocidad, del freno, selectores mecánicos de pisos, elementos de accionamiento de puertas, del operador de la puerta y polea de desvío, siempre y cuando estos trabajos no obliguen a la sustitución de componentes principales de la instalación o sus características técnicas, de acuerdo con la legislación aplicable a ascensores.

Quedan excluidas de la obligación de reparación o sustitución, las piezas cuya vida útil se extinga por obsolescencia o uso inadecuado del ascensor. Se entenderá en todo caso que una pieza ha quedado obsoleta cuando quede acreditado, por cualquier medio, su uso durante más de veinte años.

Schindler mantendrá informado, en todo momento, al Servicio de Mantenimiento de todas las anomalías e incidencias producidas, así como de las medidas adoptadas para su corrección.

Es decir: no incluye en su oferta la reparación o sustitución de piezas del Recaredo.

#### 3. INSPECCIONES REGLAMENTARIAS:

El PPT establece en su apartado 4.4.4:

En el plazo máximo de un mes desde la firma del acta de inicio de la prestación del servicio, se deberá realizar a instancia del contratista, y a su costa, inspección de las instalaciones (escaleras mecánicas y ascensor) por un Organismo de Control Autorizado, que en el caso del ascensor será diligenciada en los Servicios Periféricos de la Consejería correspondiente de la Comunidad Autónoma.

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos en que se incurra para adaptar el ascensor a los requerimientos que se formulen en dicha inspección por parte del Organismo de Control Autorizado para dar cumplimiento a la normativa vigente.

La oferta del licitador establece en sus páginas 197:

#### **Exclusiones:**

El mantenimiento que resulte necesario por actos de fuerza mayor, abuso o uso indebido de la(s) instalación(es), sobrecarga, vandalismo, fuego, agua, humedad o sobre tensión de las líneas de alimentación eléctrica, queda excluido del presente contrato. Igualmente quedan las mejoras técnicas, la corrección de irregularidades y modificaciones, aún en el caso de que éstas hayan sido requeridas por nuevas disposiciones o recomendadas u ordenadas por los organismos oficiales responsables.

Es decir: excluye las actuaciones que haya que realizar como consecuencia de las inspecciones realizadas por los organismos oficiales responsables.



A consecuencia de todo lo anterior no se valora la oferta de SCHINDLER, procediéndose a valorar la oferta presentada por THYSSEN.

## VALORACIÓN DE LAS OFERTAS EN CUANTO A LOS CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE **VALOR**

Para la evaluación técnica de esta documentación se tendrán en cuenta los criterios y subcriterios técnicos que se indican a continuación, con la ponderación que se señala:

Nº CRITERIO		VALORACIÓN	
1 Programa de trabajo		35 puntos	
2 Autocontrol de calidad		10 puntos	

Para la valoración de los criterios y subcriterios sometidos a juicio de valor se efectuará un estudio comparativo de las ofertas presentas de modo que la valoración de cada una de las ofertas se realizará atendiendo al alcance, desarrollo, claridad, concordancia y coherencia de la documentación aportada para cada criterio. La calificación de cada uno de los criterios se asignará según el siguiente detalle:

Calificación	Valoración
Excelente	1,00
Muy buena	0,90
Buena	0,80
Aceptable	0,65
Suficiente	0,50
Insuficiente	0,30
Muy deficiente/nulo	0,00

### ÁREA DE OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO **AMBIENTE**

Se valorará con la máxima calificación a la proposición más completa en orden a la satisfacción del objeto contractual en cada uno de los apartados. El resto de proposiciones serán valoradas sobre una de las calificaciones recogidas en la tabla de calificación, efectuando un estudio comparativo de las distintas ofertas.

#### CRITERIO 1: PROGRAMA DE TRABAJO. (0-35 PUNTOS)

Este criterio tiene los siguientes subcriterios:

### CS1: MODELO DE ORGANIZACIÓN DE MEDIOS. (0-10 PUNTOS)

Se valorará comparativamente el "Modelo de organización de medios (personales y materiales). Se describirán y justificarán los medios personales directos e indirectos y medios materiales a disposición para la prestación del servicio, incluyendo horarios, tiempos totales previstos para destinar al contrato, equipos de guardia, ubicación de bases de trabajo, etc."

#### THYSSEN:

En cuanto a personal directo e indirecto describe la plantilla de la delegación de la empresa en Toledo, con la que no solo atenderá el servicio sino a toda la zona. La compone 1 encargado, 3 oficiales de primera, 4 de segunda, 6 de tercera así como diferente personal técnico. Tiene base de trabajo en Toledo a escasa distancia de los remontes, lo que se considera adecuado. Incluye los porcentajes de dedicación de cada uno de ellos al contrato, que se consideran correctos. Incluye el dimensionado de los diferentes equipos de trabajo que actuarán en los remontes, de primera y segunda actuación, así como de trabajo nocturno y guardia e indica los horarios de trabajo tanto ordinario como extraordinario de noches y guardias que se consideran correctos.

En cuanto a medios materiales describe con detalle herramientas y vehículos cuya dotación se considera correcta.

A la vista de lo anterior se califica la oferta de Thyssen como EXCELENTE.

#### CS2: PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO. (0-8 PUNTOS)

Se valorará comparativamente el "Programa de mantenimiento preventivo específico para cada tipo de instalación con las frecuencias propuestas, que igualarán al menos las que figuran en el PPT, incluyendo frecuencias de cada operación, personal asignado y cualificación, medios materiales adscritos, tiempo empleado en cada operación, tiempos desglosados y globales por operación, frecuencia e instalación."

#### THYSSEN:

### ÁREA DE OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO **AMBIENTE**

La oferta de THYSSEN es muy detallada y completa. El programa de mantenimiento propuesto está específicamente adaptado a las instalaciones de Toledo, tanto para escaleras mecánicas como para el ascensor. Amplia y mejora la periodicidad de las operaciones de mantenimiento, llegando a duplicar las periodicidades previstas en el PPT (página 78 y siguientes del documento "oferta técnica 2"). Presenta también la duración de las actuaciones programadas. Los medios materiales propuestos se consideran suficientes. Propone la visita adicional de técnicos de la empresa fabricante para que realicen una revisión profunda de las escaleras de Recaredo al tener una antigüedad superior a 20 años.

A la vista de lo anterior se califica la oferta de Thyssen como EXCELENTE.

#### CS3: PROGRAMA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO. (0-8 PUNTOS)

Se valorará comparativamente el "programa de mantenimiento correctivo para cada tipo de instalación, incluyendo estudio de averías probables que incluya tiempos de respuesta y reparación, procedimientos de reparación, gestión de stock de repuestos, medios materiales adscritos, tiempos empleados en cada intervención y medidas para minimizar las afecciones a los usuarios."

#### **THYSSEN:**

Presenta una propuesta de mantenimiento correctivo que mejora el PPT en a los tiempos de atención e inicio de las reparaciones y de rescate de ocupantes en el caso del ascensor. Describe diversos procedimientos de reparaciones de las averías más habituales en las escaleras mecánicas. Describe diversas aplicaciones informáticas y de gestión tendentes a garantizar la existencia de repuestos y la mayor rapidez en la solución de incidencias.

Adicionalmente incluye la sustitución de los pasamanos en caso de deterioro, que por su elevado coste no se encontraban inicialmente incluidos dentro de los materiales de reposición a suministrar según el PPT. Esto no se valora pero se considera debe incluirse como obligación en el contrato a formalizar en caso de resultar adjudicataria.

A la vista de lo anterior se califica la oferta de Thyssen como EXCELENTE.

#### CS4: PROGRAMA DE MANTENIMIENTO LEGAL. (0-2 PUNTOS)

Se valorará comparativamente el "programa de mantenimiento legal para cada tipo de instalación. Calendario y procedimientos de inspección por organismos de control autorizado. Medidas para minimizar las afecciones a los usuarios durante los procesos de inspección y de adecuación a normativa."

THYSSEN describe detalladamente el programa de inspecciones legales a realizar en el ascensor del Remonte de Safont.

A la vista de lo anterior se califica la oferta de Thyssen como EXCELENTE.

### CS5: GESTIÓN Y COMUNICACIÓN DE AVISOS Y AVERÍAS. (0-7 PUNTOS)

Se valorará comparativamente la "gestión y comunicación de avisos y averías. Procedimientos. Coordinación con personal de empresas de apertura, cierre y control de tránsito de los remontes. Medidas para garantizar la atención continua al usuario y para minimizar tiempos de respuesta."

THYSSEN describe detalladamente el programa de gestión y comunicación de avisos y averías, obteniendo la calificación de EXCELENTE.

### ÁREA DE OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO **AMBIENTE**

La valoración total obtenida en este criterio es la siguiente:

	LICITADOR	PROGRAMA DE TRABAJO (0 - 35 PUNTOS)										
Nº Orden		ORGANIZACIÓN MEDIOS (0-10)		MTO PREVENTIVO (0 - 8)		MTO CORRECTIVO (0-8)		MTO LEGAL (0-2)		GEST. AVISOS (0-7)		TOTAL
		CALIFICACIÓN	PUNTOS	CALIFICACIÓN	PUNTOS	CALIFICACIÓN	PUNTOS	CALIFICACIÓN	PUNTOS	CALIFICACIÓN	PUNTOS	PUNTOS
	TK ELEVADORES ESPAÑA S.L,	EXCELENTE	10,00	EXCELENTE	8,00	EXCELENTE	8,00	EXCELENTE	2,00	EXCELENTE	7,00	35,00



### CRITERIO 2: AUTOCONTROL DE CALIDAD. (0-10 PUNTOS)

Se valorará con la máxima calificación a la proposición más completa en función del sistema de autocontrol de calidad a implantar por el licitador para cada uno de los servicios, así como los puntos de control, la metodología, los criterios de aceptación y/o rechazo y las medidas correctoras.

#### **THYSSEN:**

Describe con detalle el procedimiento interno de calidad de la empresa orientado al control de tiempos de respuesta, satisfacción de clientes, profundidad en las actuaciones de mantenimiento preventivo, control del sistema de gestión medioambiental, de riesgos laborales y atención al cliente.

#### A la vista de lo anterior Thyssen de EXCELENTE en este criterio.

La valoración total obtenida en este criterio es la siguiente:

Nº Orden	LICITADOR	AUTO CONTROL DE CALIDAD (0 - 10 PUNTOS)			
		CALIFICACIÓN	PUNTOS		
1	TK ELEVADORES ESPAÑA S.L,	EXCELENTE	10,00		

### **VALORACIÓN GLOBAL Y CONCLUSIONES**

La valoración obtenida finalmente para los criterios dependientes de juicio de valor una vez analizadas todas las ofertas presentadas por los licitadores es:

	LICITADOR	CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE JUCIOS DE VALOR (0-45 PUNTOS)				
Nº Orden		PROGRAMA DE TRABAJO (0 - 35 PUNTOS)	AUTO CONTROL DE CALIDAD (0 - 10 PUNTOS)	TOTAL		
1	TK ELEVADORES ESPAÑA S.L,	35,00	10,00	44,00		

Firmado digitalmente